

PROCESO:	VERBAL SUMARIO – CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA – DEFENSORA DE FAMILIA
DEMANDADOS:	CARLOS ARIEL RAMÍREZ GÓMEZ Y BELÉN ANDREA GIL BORJA
MENOR:	VIOLETTA RAMÍREZ GIL
RADICADO:	2022-00048-00
AUTO FAMILIA N°:	194

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO



MANZANARES - CALDAS

Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Mediante el presente, el Despacho se sirve pronunciar en punto de sendos pedimentos que realiza la señora apoderada de la parte demandada; veamos:

1. Respecto de las visitas provisionales, dígase que se está a la espera de obtener el estudio solicitado por este Judicial al ICBF de Funza, Cundinamarca. Insumo por demás determinante para resolverse dicho tema, de serte que una vez arrimado el mismo se procederá a desatar lo propio.
2. Informar que las puertas del Despacho se hallan abiertas para que los usuarios concurren en aras de obtener la información que demanden; sin embargo, citas privadas con las partes no son dables de conceder, al efecto, se explica que la imparcialidad y objetividad son principios fundamentales propios de salvaguardar, de allí que, se itera, las solicitudes serán menester de elucidar conforme a las formas que el procedimiento prevé para esos efectos.
3. En punto de la decisión que haya de tomar la autoridad administrativa, entiéndase, Comisaria de Familia de Manzanares, Caldas, se advierte que esta Judicatura no detenta injerencia en las mismas, pues de cara a lo señalado en la Ley 1098 de 2006 eventualmente y ante ciertas circunstancias podrá conocer de diversos asuntos, pero no es hasta este momento uno de ellos los que confluye.

4. Se solicita enviar al Despacho en pro de continuar con el trámite y en ausencia de la parte demandante adosar lo reclamado por este Judicial, constancia de notificación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e362a1667db10070958ce08162e46359dffce74a27c2a61c886b599793e6954**

Documento generado en 22/06/2022 01:17:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>